

	<b>INSTRUCTIVO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TENENCIA, DERECHOS DE USO DE TIERRA Y RECURSOS FORESTALES</b>		
	<b>Código: FSC-FM-DOC-25</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Fecha: 10 de Junio de 2025</b>

## 1 OBJETIVO

Establecer un procedimiento documentado para la resolución judicial y extrajudicial de conflictos relacionados a la tenencia, derechos de uso de tierras y recursos forestales.

## 2 ALCANCE

El presente documento tiene alcance a las dos Unidades de Manejo forestal activas que hacen parte del alcance de certificación de WOODPOINT CIA. LTDA. para el caso de las quejas

- **El Cable:** Parroquia Chura, Cantón Quinindé, Esmeraldas.
- **Santa Rosa:** Sitio, Santa Rosa, Parroquia Malimpia, Quinindé, Esmeraldas.

## 3 DEFINICIONES

**Acuerdos extrajudiciales:** En sentido amplio, la vía extrajudicial es uno de los recursos de las personas naturales o jurídicas para resolver las controversias, con independencia o antes de recurrir a la vía judicial. La buena fe debe presidir siempre los acuerdos extrajudiciales.

**Culturalmente apropiados [mecanismos] (Culturally appropriate [mechanisms]):** medios/enfoques para llegar a los grupos meta que están en armonía con las costumbres, los valores, la sensibilidad y las formas de vida de la población meta (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

**Derecho consuetudinario (Customary law):** un conjunto de derechos consuetudinarios interrelacionados pueden ser reconocidos como derecho consuetudinario. En algunas jurisdicciones, el derecho consuetudinario es equivalente al derecho escrito, dentro de su área de competencia específica y puede reemplazar al derecho escrito para algunos grupos étnicos definidos u otros grupos sociales. En determinadas jurisdicciones, el derecho consuetudinario complementa al derecho escrito y se aplica en circunstancias específicas (Fuente: basado en: N.L. Peluso and P. Vandergeest. 2001. Genealogies of the political forest and customary rights in Indonesia, Malaysia, and Thailand. Journal of Asian Studies, 60 (3):761– 812).

**Derechos consuetudinarios (Customary rights):** derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas, que han sido constantemente repetidas, y que han adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

**Derechos de uso:** Los derechos para el uso de los recursos forestales pueden definirse mediante costumbres locales, acuerdos mutuos o aquellos prescritos por otras entidades titulares de los derechos de acceso (Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca; Ministerio del Ambiente). Estos derechos pueden restringir el uso de ciertos recursos, particularmente en cuanto a los niveles específicos de consumo y a las técnicas de aprovechamiento.

**Escala, Intensidad y Riesgo (Scale, intensity and risk):** véanse las definiciones individuales de "escala", "intensidad" y "riesgo" (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

**Estatus legal (Legal status):** manera en la que la Unidad de Manejo está clasificada de acuerdo con la ley. En términos de tenencia, significa la categoría de tenencia, como tierra comunitaria, en arrendamiento, en plena propiedad, del Estado o del gobierno, etc. Si la Unidad de Manejo está siendo convertida de una categoría a otra (por ejemplo, de tierra del Estado a tierra comunitaria indígena), el estatus se refiere a la situación actual en el proceso de transición. En términos de

administración, el estatus legal podría significar, por ejemplo, que la tierra es propiedad de la nación en su conjunto, pero es administrada en nombre de la nación por un departamento gubernamental, que a su vez lo arrienda a un operador del sector privado a través de una concesión (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

**Información confidencial (Confidential information):** hechos, datos y contenidos privados que, de hacerse públicos, podrían poner en riesgo a *La Organización\**, sus intereses empresariales o sus relaciones con los actores sociales, clientes y competencia (Fuente: FSC-STD-60-004 V2-0).

**Involucrar / procesos para involucrar (Engaging / engagement):** procesos mediante los cuales La Organización comunica, consulta y/o proporciona los medios para la participación de los actores interesados y/o afectados, garantizando que sus preocupaciones, deseos, expectativas, necesidades, derechos y oportunidades se toman en consideración durante el establecimiento, implementación y actualización del plan de manejo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

**Leyes nacionales y locales:** Comprenden todas las normas legales emitidas por los organismos de gobierno a nivel nacional y seccional, cuyo ámbito jurisdiccional se da en virtud del alcance de dichas normas.

**Propiedad:** La **propiedad** o **dominio** es un poder directo e inmediato sobre una cosa, que atribuye a su titular la capacidad de gozar y disponer de la cosa sin más limitaciones que las que establezcan las leyes. Es el derecho real que implica el ejercicio de las facultades jurídicas que aplican el ordenamiento jurídico concede sobre un bien

**Mediación y arbitraje:** La mediación y el arbitraje son lo que se conocen comúnmente como métodos alternativos de resolución de conflictos. Es decir, se acude a ellos para evitar un proceso judicial convencional.

**Resolución judicial:** es el acto procesal proveniente de un juez o tribunal, mediante el cual se resuelve las peticiones o requerimientos de las partes, o autoriza u ordena el cumplimiento de determinadas medidas. Dentro del proceso, doctrinariamente se le considera un acto de desarrollo, de ordenación e impulso o de conclusión o decisión.

**Tenencia:** La tenencia de la tierra implica un conjunto de derechos que, sobre ésta, posee una persona o una organización. Si el titular cuenta con la seguridad de la tenencia, podrá usar la tierra del mejor modo posible, obtener el rendimiento más adecuado y ejercer su derecho frente a los no titulares. Podrá decidir cómo emplear los recursos de la tierra para atender las necesidades inmediatas del hogar y también las inversiones a largo plazo. La tenencia de la tierra se da también por el goce del bien proveniente de un acto o contrato, como en los contratos de arrendamiento en los que se da la tenencia al arrendatario.

**Titular de derechos afectado (Affected Rights Holder):** personas y grupos, incluyendo a *Pueblos Indígenas\**, *pueblos tradicionales\** y *comunidades locales\** con derechos legales o *derechos consuetudinarios\**, cuyo *consentimiento libre, previo e informado\** se requiere para determinar las decisiones de manejo

## **4 DESARROLLO DEL INSTRUCTIVO**

### **4.1 RESPONSABILIDADES DEL PROCEDIMIENTO:**

Se define como responsables de la aplicación del presente Procedimiento a la Gerente General y el Jefe de Campo (UMFs).

### **4.2 RESOLUCIONES EXTRAJUDICIALES:**

Si dentro de los conflictos de propiedad, tenencia, uso de tierras y recursos forestales, existiesen formas de resolución extrajudiciales, se dará prioridad este tipo de arreglos, siempre que cumplan con las siguientes premisas:

- a) Que estén acordes a los marcos legales relacionados a resolución de conflictos.
- b) Que estas sean resueltas de mutuo acuerdo.
- c) Que no exista coacción de ninguna de las partes.
- d) Que no afecten a terceras personas involucradas.
- e) Que en el caso de existir daños, se los deberá resarcir íntegramente

### **4.2 PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE:**

El representante legal o a su vez su procurador judicial o apoderado especial realizará la representación de la organización, solicitando la intervención de centros de mediación y arbitraje autorizados.

Se presentarán los documentos que fueren necesarios, tales como: escrituras, títulos de propiedad, contratos de aprovechamiento forestal, pagos de concesiones y demás que demuestren el manejo legal de las actividades forestales.

Se procederá a la mediación con la finalidad de llegar a un acuerdo favorable para las partes, el mismo que será cumplido y respetado íntegramente.

### **4.3 PROCEDIMIENTOS JUDICIALES:**

Si dentro de los conflictos que se originen con respecto a la propiedad, tenencia, uso de tierras y/o recursos forestales de la empresa, NO existiesen formas de resolución extrajudiciales o por medio de los centros de mediación y arbitraje, se realizará el siguiente procedimiento:

- a) Presentación de la demanda o contestación a la demanda si fuera el caso.
- b) Presentación de documentos legitimando nuestra intervención.
- c) Evacuación de las diligencias necesarias dentro del proceso.
- d) Acoger la resolución judicial o interponer los recursos legales pertinentes.

### **4.4 COMPENSACIÓN DE DAÑOS:**

Es política de WOODPOINT el manejar sus relaciones con la comunidad basadas en principios de entendimiento, transparencia y participación, en tal virtud los siguientes mecanismos deben ser observados:

- a) Antes de iniciar actividades, la compañía se asegurará de que las mismas no afecten derechos de terceros, entre esos, derechos de las comunidades aledañas.
- b) Cualquier daño, debidamente comprobado, de parte de WOODPOINT a los recursos de los vecinos ò comunidades locales y sus tierras, tales como - pero sin limitarse a - agua, fauna silvestre y otros una vez determinados, deberán ser compensados y restaurados en común acuerdo con el vecino o la propia comunidad y en un documento firmado por ambas partes. Para que el acuerdo pueda hacerse efectivo, la empresa

- solicitará a la comunidad la firma de su líder/presidente comunitario, quien los represente y que esté debidamente reconocido y acreditado para el ejercicio como tal.
- c) La compensación como tal podrá ser en efectivo o en especie (volviendo la empresa bajo su costo las cosas a su estado original).
  - d) La compensación siempre buscará el beneficio de la comunidad o los vecinos antes que el de la empresa, y deberá hacerse en el plazo y en la forma previamente determinado en el documento que se suscriba para el efecto.”
  - e) Si el daño o reclamo por compensación subiere de nivel o sea de tipo judicial, se dará aviso inmediato al representante legal para que tome las acciones legales necesarias.
  - f) En cualquier caso, se cesan las operaciones en las zonas de la Unidad de Manejo\* donde existen controversias\*:
    - a. De magnitud sustancial\*; o
    - b. De duración sustancial\*; o
    - c. Que envuelven un número significativo\* de intereses.

## 5 CONTROL DE VERSIÓN.

Fecha	Versión	Autor	Descripción del cambio
31/05/2024	00	Woodpoint	Versión inicial
10/06/2025	01	Woodpoint	Ajuste de información de contacto.